

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR (P.E.R.I.) DEL SECTOR SUNC-01 “BOYANO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCAZAR (SEVILLA)

Ref.: SPA/DPA/SSCC

Expte: EAE/SE/350/2019/S

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental. El Plan Especial de Reforma Interior del sector SUNC-01 “Boyano” en el término municipal de Aznalcazar (Sevilla) es un plan de desarrollo exigido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, por lo que se encuentra entre los instrumentos de planeamiento incluidos en el artículo 40.3.c) de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*:

“c) Los restantes instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2.c) anterior, así como sus revisiones, cuyo planeamiento general al que se desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.”

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 1/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMnss8nYDROHi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. TRAMITACIÓN.

Con fecha 07 de Junio de 2019, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio y su documentación para iniciarse el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de Reforma Interior SUNC-01 BOYANO, en el término municipal de Aznalcazar (Sevilla), formulada por el Ayuntamiento de Aznalcazar, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. La documentación que acompaña la solicitud consiste en el Borrador de dicha modificación y su Documento Ambiental Estratégico, que se ajusta al contenido mínimo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de dicha Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*, la modificación planteada se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con fecha 21 de noviembre de 2019, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada para el Plan Especial de Reforma Interior SUNC-01 “BOYANO”, en el término municipal de Aznalcazar (Sevilla).

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39.2 y 40.6.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el curso de este procedimiento fueron consultados otros organismos que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

Las consultas efectuadas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas sobre el documento ambiental estratégico y el borrador del plan, acorde con los artículos 39.2 y 40.6.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, han sido las siguientes:

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	07/01/2020	
D.G. Salud Pública y Ordenación Farmacéutica	07/01/2020	03/03/2020
SV. de Urbanismo	07/01/2020	
Oficina de Ordenación del Territorio	07/01/2020	29/01/2020
SV. de Bienes Culturales	07/01/2020	
D.G. de Carreteras	07/01/2020	

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



Diputación Provincial de Sevilla	07/01/2020	
Centro de Ecología Social "Germinal"	07/01/2020	
Secretaría General Provincial (Vías Pecuarias)	26/11/2019	
SV. de Infraestructuras (Dominio Público Hidráulico)	26/11/2019	04/03/2020
SV. de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad	26/11/2019	
SV. de Espacios Naturales Protegidos	26/11/2019	16/12/2019

En el **Anexo I** del presente Informe Ambiental Estratégico se integran las contestaciones recibidas a las consultas formuladas.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Los terrenos que conforman el sector SUNC-01 "Boyano" de las NN.SS. de Aznalcázar, se encuentran emplazados en la zona este del municipio, estando perfectamente delimitados ya que es el único vacío existente sin ordenar entre la ciudad consolidada, y la carretera A-474.

El sector tiene una forma muy irregular, presentando una topografía prácticamente llana, con una ligera pendiente descendente norte-sur y oeste-este.

Los límites del Sector son por tanto:

- Al Norte limita la trama de la ciudad urbana consolidada, con la calle Pizarro y la urbanización Los Naranjos.
- Al Sur con el camino A Coria, (vía pecuaria "Vereda del camino de Marlo")
- Al Este con la carretera A-474
- Al Oeste también con la ciudad consolidada, con las calles Azucena, Adelfa, Lirio, Gitanilla, Dalia, Margarita y Nardo.

Los terrenos en la actualidad no presentan ningún nivel de urbanización, si bien en la zona sureste del sector se encuentra construida una vivienda, existiendo varias edificaciones de escasa importancia diseminadas por todo el ámbito. Siendo sus usos de lo más dispar, desde una vivienda unifamiliar, una nave industrial o agrícola, albercas, una cabaña de madera prefabricada etc. Todas ellas se verán obligadas a desaparecer ya que la obligatoriedad de dar continuidad a la trama urbana, como anteriormente se ha expuesto, hacen inviable su permanencia.

La superficie total del sector que mediante el presente documento resulta ordenado, es de 33.224 m² más 5.056 m² pertenecientes al SS.GG. adscrito, sobre el que se calculan los aprovechamientos urbanísticos y reservas al objeto de actuar correctamente.

El objeto del Plan Especial de Reforma Interior del sector SUNC-01 "Boyano", siguiendo las

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



determinaciones impuestas en la Modificación nº1 de la Adaptación parcial de las Normas subsidiarias de Aznalcazar, las condiciones marcadas por la LOUA, por el Decreto 11/2008, por los Reglamentos de la Ley del Suelo y, en base a la información urbanística obtenida y a los estudios complementarios realizados, es completar la trama urbana de Aznalcazar, dotar al municipio de suelo urbanizado para el desarrollo de viviendas protegidas, además de resolver un grave problema en las infraestructuras de los suelos situados al oeste del sector.

En función de las determinaciones de la normativa vigente y con base en la información urbanística, se pretende ordenar el área conectándola física y funcionalmente con los sistemas e infraestructuras colindantes.

Para poder llevar todo ello adelante y según se ha expuesto anteriormente, este documento fija el desarrollo de la actuación mediante dos unidades de ejecución, UE-1, y UE-2, que facilitaran su viabilidad.

Unidad de Actuación, UE-1.

Situada al oeste del sector, tal como se puede comprobar en los Planos de Ordenación de este documento. Está diseñada y dimensionada para resolver de manera urgente los graves problemas de infraestructuras con los que cuenta actualmente el municipio. Siendo su superficie de 7.161 m2, es decir el 21,55% del suelo del sector.

Con carácter de urgencia se desarrollara la UE-1, de forma inmediata, mediante la tramitación de los correspondientes Proyectos de Urbanización y Reparcelación, con un plazo para el inicio de las obras de 9 meses a partir de la aprobación definitiva del presente PERI y con un plazo estimado para la finalización de las obras de 18 meses. Lo cual permitirá:

- Completar y conexas la trama urbana de Aznalcazar y solucionar el problema de infraestructuras existente en la zona oeste del sector, (saneamiento).
- Por el limite Oeste del sector, recoger las calles Adelfa, Lirio, Gitanilla, Dalia, Margarita y Nardo de manera que todas queden conectadas entre sí y el sector mediante un viario (vial 5) perpendicular a ellas, sirviendo este además como prolongación de la calle Azucena.

Este viario y la apertura de estas calles, posibilitará la conexión del sector con el núcleo urbano. Además solucionara o paliara en gran medida los graves problemas que hasta la fecha vienen sucediéndose debido al déficit existente en la red de saneamiento de estas calles.

El vial 5, se situara de tal manera que permita completar las 6 manzanas que conforman estas calles. De esta forma conseguiremos reestructurar y completar esta trama urbana. Estas manzanas las hemos denominado: M1, M2, M3, M7, M8 y M9.

La tipología a implantar en estas manzanas puede ser tanto unifamiliar como plurifamiliar, definiendo una altura máxima de P Baja + 1 + ático retranqueado. Tal como queda definido en el

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 4/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Plano de Ordenación y Zonificación correspondiente.

Para completar la unidad UE-1, y posibilitar la ejecución de un mayor número de viviendas protegidas, también se desarrollara las manzanas M4-A y M5-A.

Unidad de Actuación, UE-2.

Abarca al resto del sector, con una superficie de 26.063 m², es decir el 78,45% del suelo del sector.

Posteriormente se desarrollara la Unidad de Ejecución, UE-2, según lo dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA.

Esta unidad, albergara la gran carga residencial prevista para el sector. Y la totalidad de las cesiones obligatorias de zonas verdes y suelo dotacional habida cuenta de las peculiares características del ámbito ordenado y de las circunstancias acontecidas sobre el desarrollo y ejecución del planeamiento y de las obras, según lo cual, un reparto más uniforme de las cesiones, imposibilitaría el desarrollo prioritario de la urbanización de la UE1.

El desarrollo de la UE-2 permitirá:

- La creación de dos grandes manzanas, donde se desarrollara la mayor parte de la densidad residencial. En ellas ubicamos seis parcelas destinadas a albergar estas viviendas, a las que denominamos; M4-B, M5-B, M11, M12, M13 y M14.

Ámbito de modificación



USO	TRAMA	SUBZONA	UNIDAD EJECUCION	ALTURA	SUPERFICIE (m2) SUELO
RESIDENCIAL COMPATIBLE COMERCIAL		M1	UE-1	B+1+ Atico	469
		M2	UE-1	B+1+ Atico	348
		M3	UE-1	B+1+ Atico	348
		M4-A	UE-1	B+2+ Atico	975
		M5-A	UE-1	B+2+ Atico	1.252
		M4-B	UE-2	B+2+ Atico	2.187
		M5-B	UE-2	B+2+ Atico	1.534
		M7	UE-1	B+1+ Atico	392
		M8	UE-1	B+1+ Atico	365
		M9	UE-1	B+1+ Atico	390
		M11	UE-2	B+2+ Atico	2.046
		M12	UE-2	B+2+ Atico	4.127
		M13	UE-2	B+2+ Atico	1.139
		M14	UE-2	B+1+ Atico	1.983
TOTAL					17.555

USO	TRAMA	SUBZONA	SUPERFICIE (m2)	
DOTACIONAL		M6	SOCIAL	620
		M10	DOCENTE	2500
		ZV1	ZONA VERDE	980
		ZV2	ZONA VERDE	3325
		ZV3	ZONA VERDE	1750

TOTAL	9175
--------------	-------------

USO	TRAMA	SUBZONA	SUPERFICIE (m2)	Nº PLAZAS
VIALES APARCAM. INSTAL.		APARCAM.		139
		VIALES	6.494	
		CT	INSTALACION	100

TOTAL	6.594
--------------	--------------



4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Documento Ambiental Estratégico se ajusta a su contenido al art. 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

El objetivo principal del Documento Ambiental Estratégico es analizar las determinaciones del Planeamiento y el medio físico, biótico y sociocultural previsiblemente afectado, al objeto de identificar y valorar los posibles impactos ambientales que derivan de la ejecución de esta figura de planeamiento, así como la aplicación de las medidas protectoras y correctoras encargadas de minimizar dichos impactos y de esta forma posibilitar la viabilidad ambiental del P.E.R.I.

En lo que respecta a las alternativas razonables, técnicas y medioambientales, tras un estudio tanto desde el punto de vista urbanístico como medioambiental, el Ayuntamiento de Aznalcazar plantea dos alternativas además de la alternativa cero.

Alternativa 0, consistente en la situación preoperacional, en la no intervención planificadora, y por lo tanto no proceder a desarrollar sobre el SUNC-01 "Boyano" las determinaciones no establecidas por la Modificación N°1 de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA de Aznalcazar, aprobada definitivamente en Julio de 2009.

Alternativa 1, con esta alternativa se permite desarrollar de un modo adecuado los objetivos establecidos y parámetros de edificabilidad en la Modificación N°1 de la Adaptación Parcial de las Normas para este sector. Busca excluir las zonas edificadas, para clasificarlas como Urbano Consolidado y que sean sujetas a las ordenanzas correspondientes de "Zonas de Extensión del Casco". Además, en la zona restante se da continuidad al núcleo, realizando una ordenación pormenorizada asignando un porcentaje de viviendas de protección pública del 30% de la edificabilidad residencial.

Para ordenar y regular la futura edificación en toda la extensión del presente PERI, se establece una división del territorio en manzanas de uso residencial y equipamiento público (denominadas M) y zonas verdes (denominadas ZV).

Respecto al viario, por el límite oeste del sector, recoger las calles Adelfa, Lirio, Gitanilla, Dalia, Margarita y Nardo para que todas queden conectadas entre sí y el sector mediante un viario. Los viarios propuestos son:

- Vial 1: Un vial reservado para el Sistema general Viario, colindante con la carretera A-474.
- Vial 2: Un vial límite sur del sector actual del camino de Coria.
- Vial 3: Un vial Este-Oeste que une el vial 1 con el vial 5.
- Vial 4: Vial que es prolongación de la calle Adelfa.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 6/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMnss8nYDROHi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Vial 5: Vial Norte -Sur, paralelo al vial 1 pero en la parte oeste del sector y que recoge las calles Nardo, Margarita, Dalia, Gitanilla y Lirio, y que además es prolongación de la calle Amapola.

Alternativa 2, al igual que la alternativa 1 consigue solventar algunos algunos problemas que presentaba el núcleo, como la continuidad en sus viales, o problemas de saneamiento, pero plantea una modificación del viario de modo que se facilite comunicación directa y propia de las calles Adelfa, Lirio, Gitanilla, Dalia, Margarita y Nardo hacia el Vial 1, manteniéndose, hasta su desembocadura en dicha vía, la disposición norte-sur de las referidas calles. Las manzanas M4, M5, M11, M12 y M6 se subdividirían en nuevas manzanas de menor extensión flanqueadas a este y oeste por la prolongación de las citadas calles, al igual que ocurriría con las zonas verdes ZV1 y ZV2. Supone la supresión del Vial 3, que quedaría sustituido por la prolongación de las calles Adelfa, Lirio, Gitanilla, Dalia, Margarita y Nardo.

La distribución de usos sería la misma que en el caso de la Alternativa 1.

La diferencia que encontramos entre las Alternativas 1 y 2 es la propuesta en el sistema viario. La Alternativa 2 plantea una trama mas densa de viales de escasa entidad, mientras que con la Alternativa 1 se consigue un mejor aprovechamiento del terreno mediante la disposición de manzanas de gran superficies, favoreciendo la generación de grandes zonas libres de viales e incrementando las zonas peatonales.

En base al análisis de la determinaciones anteriormente expuestas, se concluye que, desde el punto de vista ambiental, urbanístico y socioeconómico, es seleccionada la alternativa 1, ya que consigue minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente derivados de la aplicación del planeamiento, siendo esta alternativa la definida dentro del Plan Especial de Reforma Interior del sector SUNC-01 "Boyano" del término municipal de Aznalcazar.

En lo que respecta a los previsibles efectos ambientales de la modificación proyectada, en el documento se analizan los efectos, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento, sobre el medio físico (atmósfera, geomorfología, suelo, hidrología, cambio climático), el medio biótico (vegetación y fauna), el medio perceptual (paisaje) y medio socioeconómico (empleo, salud ambiental, economía).

Se han planteado una serie de medidas protectoras y correctoras para prevenir, reducir, y en la medidas de lo posible corregir impactos ambientales que puedan producirse en el desarrollo de las actuaciones propuestas por la ordenación.

El Documento Ambiental Estratégico concluye proponiendo un programa de control y seguimiento ambiental, para establecer en el tiempo la garantía del normal cumplimiento y desarrollo de las medidas correctoras y protectoras expuestas en dicho documento, así como la eficaz prevención frente a eventuales apariciones accidentales de fenómenos contaminantes.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 7/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMnss8nYDROHi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

El Documento Ambiental Estratégico presentado desarrolla los posibles efectos medioambientales y apunta las líneas que habrán de tenerse en cuenta y seguirse en los documentos técnicos que se produzcan en el desarrollo del área.

1. Consideraciones en materia de aguas.

En el informe emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, de fecha 3 de marzo de 2020, copia del cual se adjunta en el Anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico, se trata de determinar la incidencia que la actuación propuesta puede producir sobre el dominio público hidráulico, analizando su compatibilidad con la legislación vigente en materia de aguas, y en su caso, se analizaran las medidas correctoras propuestas.

Afecciones al Dominio Público Hidráulico

El Sector SUNC 01 "Boyano" se sitúa sobre la masa de agua subterránea 1 05.50 "Aljarafe". Las actividades previstas en el planeamiento que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deben incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

Para minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que el planeamiento introdujera normas para los proyectos de urbanización, los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, que incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo para las zonas ajardinadas, se deberían establecer medidas que favorezcan la permeabilidad, mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin.

El planeamiento debe incorporar el deslinde del dominio público hidráulico que tenga efectuado la Administración Hidráulica, la delimitación técnica de la línea de deslinde y la delimitación de las zonas de servidumbre y de policía dentro de su ámbito territorial.

En cualquier caso, no se observan afecciones al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o de policía derivadas de las previsiones del Plan Especial de Reforma Interior del Sector SUNC-01 "Boyano" del PGOU de Aznalcázar (Sevilla). No obstante, el ámbito afectado se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de cuenca, por lo que todo ello será sin perjuicio de lo que en su momento pueda determinar Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 8/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones

Los documentos de planeamiento deben incluir, en los límites de su ámbito territorial, la delimitación de las zonas inundables así como los puntos de riesgo recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Por otro lado, el informe que emita la Administración Hidráulica Andaluza deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan la delimitación de las zonas inundables.

Los riesgos ciertos de inundación, establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son los que se producen en los terrenos cubiertos por las zonas inundables.

No se tiene constancia de que se hayan realizado estudios con delimitación de zonas inundables en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior del Sector SUNC-01 "Boyano" del PGOU de Aznalcázar (Sevilla). No obstante, del estudio de la cartografía, la topografía y la hidrografía de la zona en el entorno del Sector, se considera que no es probable que se sitúe en zona inundable.

Se deben adoptar técnicas para disminuir las puntas de caudales de escorrentías, con objeto de que en episodios de lluvias intensas no se empeore el drenaje de la zona urbana más próxima a los cauces, a causa de la impermeabilización de suelo derivada de la urbanización del Sector (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).

En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales los proyectos de urbanización deberán definir las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos en las zonas de obra sin suficiente consolidación.

Disponibilidad de recursos hídricos

El documento de planeamiento debe incluir informe favorable del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista, derivada del desarrollo de las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior del Sector SUNC-01 "Boyano" del PGOU de Aznalcázar (Sevilla).

Se deberá disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas, otorgada por la Administración Hidráulica competente, que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender las demandas urbanas.

Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 9/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMnss8nYDROHi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

Infraestructuras del ciclo integral del agua

Abastecimiento

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras.

El planeamiento debe incorporar en plano de planta el abastecimiento en alta, incluyendo las instalaciones de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización, así como en su caso una previsión de la traza de las nuevas obras lineales y la ubicación de las instalaciones previstas para dar servicio a los nuevos desarrollos.

El planeamiento debe ir acompañado de un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento para atender las nuevas demandas. En caso contrario, en el planeamiento se tendrán que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Saneamiento

El documento de planeamiento debe incluir información sobre las redes e infraestructuras de saneamiento que darán servicio a los ámbitos propuestos por el planeamiento.

El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se debe ejecutar a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Se recomienda la instalación de dispositivos que reduzcan la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia. En sectores con uso industrial será obligatorio la implantación de estos dispositivos. Para ello, se recomienda la instalación de tanques de tormenta que deriven las primeras aguas de lluvia a la red de saneamiento. El volumen del tanque de tormenta como mínimo corresponderá al necesario para que una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 litros por segundo y hectárea no produzca vertidos por el aliviadero de tormentas.

Con objeto de minimizar el impacto que generan los procesos urbanizadores en el ciclo hidrológico natural, principalmente en la gestión de las aguas pluviales, sería aconsejable el uso

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 10/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMnss8nYDROHi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de técnicas de drenaje urbano sostenible de forma que se amortigüe este impacto hasta el punto de que las escorrentías generadas en el estado urbanizado propuesto no se incrementen respecto a las del estado natural del terreno.

La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes.

Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.

El documento debe incorporar en planos de planta las redes existentes y previstas de saneamiento en alta, el trazado de los colectores principales de las redes de pluviales que darán servicio a los nuevos ámbitos previstos, así como los puntos de entrega a cauce de las aguas pluviales, y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, existentes y previstas. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.

El documento de planeamiento debe incluir un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de saneamiento para atender los nuevos desarrollos previstos. En caso contrario, debe definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Depuración

Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma.

Los núcleos urbanos deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico.

El planeamiento debe incluir un certificado de la entidad gestora de la EDAR a la que se conecte en el que se indique la capacidad de dicha EDAR para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto del desarrollo del Sector, garantizando que los incrementos de carga



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 11/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

En todo caso, previo a la licencia de ocupación de un nuevo sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del mismo y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.

2. Consideraciones en relación a la protección del medio natural

Con fecha 16 de Diciembre de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial el **Informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos**, en el que se informa que el espacio de la Red Natura más cercano a la zona de actuaciones es la ZEC ES6180005 Corredor Ecológico del Guadiamar, que se localiza a menos de un kilómetro de distancia con el casco urbano de Aznalcázar entre medias. Considerando la distancia al mismo y los objetivos de conservación de espacio detallados en el anexo III de la Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, no parece probable que la actuación descrita pueda tener efectos destacados para la conservación del mismo.

En el entorno del proyecto no se han detectado los hábitats de interés comunitario.

Analizada la documentación presentada, y en función de las valoraciones efectuadas en virtud del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; es posible concluir que el proyecto no presenta afección apreciable al lugar Natura 2000.

El 29 de Enero de 2020 se recibe en esta Delegación el informe de la **Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio**, con el que se nos comunica que no procede emitir informe de incidencia territorial en relación al citado documento.

De acuerdo con el artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

RESUELVE

Que el *“Plan Especial de Reforma Interior SUNC-01 “BOYANO”, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla)”, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental*

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 12/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el documento ambiental estratégico que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá inicial nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: M.ª Isabel Solís Benjumea



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 13/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I.

RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Estos informes se adjuntan en su totalidad al objeto de que sus indicaciones sean tenidas en cuenta en el documento que se apruebe inicialmente. Los informes recibidos son los siguientes:

- **INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS (DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO).**
- **INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.**
- **INFORME DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**
- **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA.**



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 14/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMnss8nYDROHi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA 01800001800 - 04/03/2020		R E C E P T O	JUNTA DE ANDALUCÍA 01800001800 - 04/03/2020	
	20200131800001800 - 04/03/2020			202001318000005081 - 04/03/2020	
	Departamento de Infraestructuras	DPH-017/20		Departamento de Protección Ambiental SE	Protección Ambiental
	SEVILLA			SEVILLA	

ASUNTO: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL P.E.R.I. DEL SECTOR SUNC-01 "BOYANO" DEL PGOU DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)

Remitente: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS (DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO)

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Ref.: Sº INFR (DPH)
Expte.: PD.41012/E/19.123
EAE/SE/350/2019/S

Se adjunta Informe relativo al DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR SUNC-01 "BOYANO" DEL PGOU DE AZNALCÁZAR (SEVILLA).

EL JEFE DEL SERVICIO
DE INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Juan González Campos



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, 17 - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: delegacion.dtse.sevilla@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	03/03/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	64oxu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Sevilla

Ref.: Sº INFR (DPH)
Expte.: PD.41012/E/19.123

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR SUNC-01 "BOYANO" DEL PGOU DE AZNALCÁZAR (SEVILLA)

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 32 establece en el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Por su parte, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía en su artículo 42, determina que la Consejería competente en materia de agua deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afectan o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. La Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Consejería competente en materia de agua Informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración. El Informe se solicitará con anterioridad a la aprobación de los planes de ordenación territorial y tras la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El Informe tendrá carácter vinculante.

Por todo ello, se informa de la obligación de solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza el correspondiente Informe en Materia de Aguas tras la Aprobación Inicial del Plan Especial de Reforma Interior del Sector SUNC-01 "Boyano" del PGOU de Aznalcazar (Sevilla), debiendo remitir junto a la solicitud de informe copia auténtica de la documentación completa, correspondiente al citado Planeamiento, debidamente diligenciada, conforme al artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en formato papel y digital incluyendo, a ser posible, capas digitales en sistema de información geográfica y formato PDF, para desarrollar con mayor eficacia y agilidad las competencias encomendadas a este Servicio.

No obstante, tras el estudio de los documentos denominados "Refundido de Plan Especial de Reforma Interior. Sector SUNC 01 'Boyano' Aznalcazar. Sevilla" de julio de 2017, y "Documento Ambiental Estratégico Plan Especial de Reforma Interior del Sector SUNC-01 'Boyano'. T.M. de Aznalcazar, Sevilla" de febrero de 2019, se realiza a continuación un análisis de los mismos con



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, 17 - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax: 955 54 50 57
Correo-e: delegacion.dtse.sevilla@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	00/00/0000	PÁGINA 16/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 16/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

base en los criterios y en las instrucciones marcadas por la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y que se estructura en los siguientes apartados:

- Introducción
- Afección al dominio público hidráulico.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.

Vista la documentación citada, se realizan las siguientes OBSERVACIONES:

INTRODUCCIÓN

Este Refundido de Plan Especial de Reforma Interior tiene como objeto, además de efectuar el desarrollo de las determinaciones urbanísticas contenidas en la Modificación nº 1 de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA de Azuácar sobre los terrenos clasificados en ella como Suelo Urbano No Consolidado de uso global residencial para un máximo de 191 viviendas denominado SUNC 01 "Boyano", incorporar las modificaciones ocurridas en referencia a la propiedad de los terrenos que comprenden el sector, subsanar las incidencias recogidas en el Informe Técnico Municipal con fecha 11 del abril de 2017, y establecer 2 Unidades de Ejecución para su desarrollo en 2 etapas diferenciadas.

El sector se sitúa al este del núcleo urbano consolidado, entre este y la carretera A-474, ocupando una superficie de 33.224 m² más los 5.056 m² del sistema general viario adscrito.

1. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

El Sector SUNC 01 "Boyano" se sitúa sobre la masa de agua subterránea¹ 05.50 "A]arafa". Las actividades previstas en el planeamiento que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deben incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.



¹ Artículo 5 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: delegacion.dta@consejojuntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	09/03/2020	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	64oxu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 17/30
VERIFICACIÓN	64oxu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Sevilla

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que el planeamiento introdujera normas para los proyectos de urbanización, los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo para las zonas ajardinadas, se deberían establecer medidas que favorezcan la permeabilidad, mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, el Plan podría establecer los siguientes mínimos orientativos para los elementos siguientes:

- a) En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20 % como mínimo de superficie permeable.
- b) Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.
- c) Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35 % como mínimo de superficie permeable.

El planeamiento debe incorporar el deslinde del dominio público hidráulico que tenga efectuado la Administración Hidráulica, la delimitación técnica de la línea de deslinde y la delimitación de las zonas de servidumbre y de policía² dentro de su ámbito territorial.

En cualquier caso, no se observan afecciones al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o de policía derivadas de las previsiones del Plan Especial de Reforma Interior del Sector SUNC-01 "Boyano" del PGOU de Aznalcázar (Sevilla). No obstante, el ámbito afectado se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de cuenca, por lo que todo ello será sin perjuicio de lo que en su momento pueda determinar Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

Los documentos de planeamiento deben incluir, en los límites de su ámbito territorial, la delimitación de las zonas inundables³ así como los puntos de riesgo⁴ recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

² Artículo 6 al 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

³ Artículo 14 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.

⁴ Artículo 16.2 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, 17 - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax: 955 54 50 57
Correo-e: asesor.dts@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	00/00/2020	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	64oxu062PF1Mg2e0FZU23/1g7o8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax: 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 18/30
VERIFICACIÓN	64oxu062PF1Mg2e0FZU23/1g7o8r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Sevilla

De acuerdo con el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, en el término municipal de Aznalcázar no hay inventariado ningún punto de riesgo de inundaciones.

Por otro lado, el informe que emita la Administración Hidráulica Andaluza deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan la delimitación de las zonas inundables.

Los riesgos ciertos de inundación, establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son los que se producen en los terrenos cubiertos por las zonas inundables.

Las zonas inundables son los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

Las propuestas del planeamiento urbanístico deberán justificarse de forma que se preserve del proceso de urbanización para el desarrollo urbano los terrenos en los que se hagan presentes riesgos de inundación.

En este Servicio no se tiene constancia de que se hayan realizado estudios con delimitación de zonas inundables en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior del Sector SUNC-01 "Boyano" del PGOU de Aznalcázar (Sevilla). No obstante, del estudio de la cartografía, la topografía y la hidrografía de la zona en el entorno del Sector, se considera que no es probable que se sitúe en zona inundable.

Se deben adoptar técnicas para disminuir las puntas de caudales de escorrentías, con objeto de que en episodios de lluvias intensas no se empeore el drenaje de la zona urbana más próxima a los cauces, a causa de la impermeabilización de suelo derivada de la urbanización del Sector (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).

En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales los proyectos de urbanización deberán definir las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos en las zonas de obra sin suficiente consolidación.



5 Artículo 19.1.a)2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: plasecator.dta.seccion@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	03/03/2020	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	64oxu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 19/30
VERIFICACIÓN	64oxu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Sevilla

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

El documento de planeamiento debe incluir informe favorable del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista, derivada del desarrollo de las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior del Sector SUNC-01 "Bojano" del PGOU de Aznalcázar (Sevilla).

Se deberá disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas, otorgada por la Administración Hidráulica competente, que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender las demandas urbanas.

Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

4. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Abastecimiento

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras.

El planeamiento debe incorporar en plano de planta el abastecimiento en alta, incluyendo las instalaciones de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización, así como en su caso una previsión de la traza de las nuevas obras lineales y la ubicación de las instalaciones previstas para dar servicio a los nuevos desarrollos.

El planeamiento debe ir acompañado de un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento para atender las nuevas demandas. En caso contrario, en el planeamiento se tendrán que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: planning@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	03/03/2020	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	64oxu06PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 20/30
VERIFICACIÓN	64oxu06PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Sevilla

Con objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir los costes de explotación, en los nuevos crecimientos se debe tender al uso de redes separativas, de aguas potables y no potables.

Saneamiento

El documento de planeamiento debe incluir información sobre las redes e infraestructuras de saneamiento que darán servicio a los ámbitos propuestos por el planeamiento.

El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se debe ejecutar a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Se recomienda la instalación de dispositivos que reduzcan la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia. En sectores con uso industrial será obligatorio la implantación de estos dispositivos. Para ello, se recomienda la instalación de tanques de tormenta que deriven las primeras aguas de lluvia a la red de saneamiento. El volumen del tanque de tormenta como mínimo corresponderá al necesario para que una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 litros por segundo y hectárea no produzca vertidos por el aliviadero de tormentas.

Con objeto de minimizar el impacto que generan los procesos urbanizadores en el ciclo hidrológico natural, principalmente en la gestión de las aguas pluviales, será aconsejable el uso de técnicas de drenaje urbano sostenible de forma que se amortigüe este impacto hasta el punto de que las escorrentías generadas en el estado urbanizado propuesto no se incrementen respecto a las del estado natural del terreno.

La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de los márgenes.

Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumentan considerablemente o superan a las del propio cauce donde vierten. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: delegacion.dtsa.sevilla@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	29/03/2020	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	64oxu06PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 21/30
VERIFICACIÓN	64oxu06PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Sevilla

El documento debe incorporar en planos de planta las redes existentes y previstas de saneamiento en alta, el trazado de los colectores principales de las redes de pluviales que darán servicio a los nuevos ámbitos previstos, así como los puntos de entrega a cauce de las aguas pluviales, y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, existentes y previstas. Las diferentes Infraestructuras e Instalaciones de saneamiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.

El documento de planeamiento debe incluir un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de saneamiento para atender los nuevos desarrollos previstos. En caso contrario, debe definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Depuración

Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma.

Los núcleos urbanos deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico.

El planeamiento debe incluir un certificado de la entidad gestora de la EDAR a la que se conecta en el que se indique la capacidad de dicha EDAR para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto del desarrollo del Sector, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

En todo caso, previo a la licencia de ocupación de un nuevo sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del mismo y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.

5. FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

El documento de planeamiento debe incluir un Estudio Económico-Financiero en el que se realice una valoración económica de las Infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax: 955 54 50 57
Correo-e: delegacion.dba.casos@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	09/03/2020	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	6da-u88Z*FIRMgQeDKZU33/1gT0Dr	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax: 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 22/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMnss8nYDROHi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Sevilla

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua, saneamiento y depuración deberán quedar diferenciados.

Los gastos derivados de las medidas de defensa y protección frente avenidas e inundaciones previstas deberán quedar expresamente recogidos en el estudio económico-financiero.

Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución con indicación expresa de la parte que pudiera ser imputada a la Junta de Andalucía. En los casos que se prevea la financiación de las infraestructuras por la Administración Hidráulica Andaluza, el planeamiento explicitará el convenio correspondiente que incluya el mencionado compromiso.

El presente documento no se considera el informe sectorial en materia de aguas referido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que será emitido tras la aprobación inicial del documento de planeamiento a solicitud del organismo competente en su tramitación. Además, cuando se solicite informe en materia de aguas al Plan Especial de Reforma Interior del Sector SUNC-01 "Boyano" del PGOU de Aznalcázar (Sevilla), para la emisión de dicho informe esta Administración Hidráulica podrá requerir al interesado documentación o información complementaria a dicho documento, tras su estudio detallado y considerando los posibles cambios que se hayan producido respecto a las condiciones iniciales o de la normativa vigente.

EL JEFE DEL SERVICIO
DE INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Juan Gonzalez Campos

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JUAN GONZALEZ CAMPOS	00/00/0000	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	64oxu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 23/30
VERIFICACIÓN	64oxu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE.
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA

ASUNTO:	Expediente: EAE/SE/350/19.
Ramibnta:	SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Destinatario:	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL SECTOR SUNC-01 "BOYANO", EN EL TM DE AZNALCÁZAR.

SENP/ARS

Expediente: EAE/SE/350/19.

Asunto: Plan especial de reforma interior del sector SUNC-01 "Boyano".

Promotor: Ayuntamiento de Aznalcázar.

T.M.: Aznalcázar.

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO.

Con fecha de 26 de noviembre de 2019, el Servicio de Protección Ambiental emite una solicitud de informe relativo al Plan especial de reforma interior del sector SUNC-01 "Boyano" en el TM de Aznalcázar, por su posible afección a espacios de la Red Natura 2000, en el marco del sometimiento de la actividad al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

Conforme al artículo 46.4 de la Ley 42/2007, todo proyecto ajeno a la gestión de un espacio Natura 2000, que pueda tener un impacto o efecto apreciable sobre éste, debe ser sometido a una evaluación ambiental adecuada que se realizará teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

Se entiende por afección apreciable, es decir, significativa y negativa, como aquel efecto que se produce sobre los objetivos de conservación del elemento de interés comunitario que empeora o compromete su estado de conservación a través de la destrucción directa, o por interrupción de las funciones ecológicas que posibilitan su presencia y normal desarrollo¹.

Según el citado artículo 46.4 de la Ley 42/2007, a la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar, los órganos competentes para aprobar o autorizar los proyectos sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión.

En este sentido, se entiende por "integridad del lugar", la "coherencia de la estructura y función ecológica del lugar en toda su superficie, en relación a los hábitats, complejos de hábitats o poblaciones de especies que han motivado su declaración"². La integridad de un lugar Natura 2000 indica que no carece de ninguna de sus partes, es decir, que el sitio tiene sentido como un todo.



¹ "Guía Interpretativa para la aplicación de medidas compensatorias" (MMA, 2008).

² "Gestión de Espacios Natura 2000: Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats" (Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2000).

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Tel: 955 12 11 44 - Fax: 955 54 50 57



FIRMADO POR	FRANCISCO QUIROS HERRLZO	19/12/2019	PÁGINA 1/4
	ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA		
VERIFICACIÓN	6dovv781PF1FWL1ByccDmq8667Taz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 24/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMns8nYDROHi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA

Nuevamente, la decisión sobre si el lugar está o no afectado negativamente a este nivel, debe tomarse en relación a los objetivos de conservación del espacio en cuestión, y limitándose a ellos.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

En las antiguas Normas Subsidiarias, el ámbito evaluado en el presente estudio, se denominaba "Unidad de Actuación 1" y recoge las siguientes determinaciones de ordenación estructural:

- a) Superficie: 39.460 m²
- b) Desarrollo: Mediante Estudio de Detalle.
- c) Uso global: Residencial.
- d) Objetivo de la Ordenación: la actuación trata de resolver los problemas de infraestructura existentes y sanear la zona, así como resolver el borde del pueblo en ese punto y su contacto con la variante. Así mismo, trata de crear zonas verdes y equipamientos que cualifiquen esta zona del pueblo tan marginada.

La ordenación es continuación de la ya existente, quedando atravesada por dos vías, la de servicio de la variante y la que separa la nueva zona de la ya existente. La edificabilidad total del área será el resultado de la aplicación de las ordenanzas de la zona de Extensión del Centro Histórico.

- e) Número máximo de viviendas: 95.
- f) Tipología: Será de vivienda unifamiliar entre medianeras.
- g) Gestión: Se gestionará mediante Sistema Cooperación.
- h) Iniciativa: La iniciativa será municipal.
- i) Cesiones: Serán de cesión obligatoria y gratuita los viales y un 25% de la superficie bruta destinado a zonas verdes y equipamientos.
- j) Plazo: Esta actuación se realizará en los primeros cuatro años de vigencia de las Normas Subsidiarias.

Dichos parámetros quedan recogidos en el documento de Adaptación Parcial donde pasa a denominarse SUNC-01, y donde resumidamente se describe con una densidad de 24 viv/Ha y edificabilidad 1,00 m²/m²s.

Dicho sector cuenta con Estudio de Detalle Aprobado Definitivamente el 26 de diciembre de 1991, con la no conformidad de la CPOTU de Sevilla. No obstante, en la realidad física el sector se encuentra parcialmente ejecutado, con grandes superficies de suelo edificadas principalmente en la zona norte del ámbito delimitado por las NISS.

Dicha consolidación, ejecutada de forma no sistemática, impidió que pudiera normalizarse urbanísticamente la totalidad del ámbito, por tanto, en la Modificación nº 1 de Adaptación parcial de las normas antes mencionada, se eligió:



- De una parte, redelimitar el ámbito de ordenación excluyendo del mismo las zonas edificadas y clasificándolas como Suelo Urbano Consolidado, sujetas a la Ordenanza "Zona de Extensión del Casco".

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia s/n - 41071 Sevilla
Tel. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57

FIRMADO POR	FRANCISCO QUIROS HERRIÑO ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA	18/12/2019	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	64oxu781PFIRML1@ccDmq85267Tvc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 25/30
VERIFICACIÓN	64oxu906PFIRMAxKGMnss8nYDROH1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA

- Y de otra, una nueva ordenación pormenorizada que se desarrolle mediante un Plan Especial de Reforma Interior con el nivel de detalle necesario y sin las condiciones de ordenación pormenorizada no preceptiva establecidas por la Normas Subsidiarias vigentes.

El Plan Especial, documento evaluado en el presente Estudio, establece la ordenación pormenorizada completa de acuerdo con las determinaciones que se establecen a continuación y que son las recogidas en la Modificación nº 1 de la Adaptación parcial.

Hay que destacar, que al tener el sector dos límites tan claros como la carretera A-474, y la propia trama urbana, con el desarrollo del mismo, la ciudad en esta zona quedaría totalmente colmatada y consolidada.

Este hecho, y la necesidad de crear unidades de "barrios" residenciales con viviendas protegidas que recompongan el deteriorado paisaje urbano de la ciudad por esta zona, son razones suficientes para mostrar la fundada necesidad de su urbanización. Se justifica la redacción del P.E.R.I. en base a la necesidad de desarrollo del sector, consolidándolo e integrándolo con el núcleo central urbano.

El ámbito objeto del presente planeamiento es un área de uso global residencial, contigua al núcleo por lo que se prevé el aprovechamiento de sus infraestructuras básicas, estos terrenos cuentan con un gran nivel de accesibilidad, además su desarrollo dará continuidad a la trama urbana ahora interrumpida.

Los objetivos del planeamiento son los siguientes:

- Actualmente existe un grave problema en las infraestructuras de los suelos situados al oeste del ámbito SUNC-01, concretamente en las C/ Nardo, C/ Margarita, C/ Dalia, C/ Gitanilla, C/ Lirio y C/ Adelfa, donde la infraestructura de saneamiento termina en pendiente descendiente siguiendo la dirección del viario, lo que provoca colapsos de la red en condiciones adversas de alto volumen o mala climatología. Esta situación queda resuelta con la continuación de la trama en el ámbito que se reordena, como se puede observar en planimetría adjunta.
 - Formular una nueva ordenación pormenorizada que permita la normalización urbanística de la totalidad del ámbito.
 - Legalizar las viviendas ejecutadas de forma no sistemática.
 - Asignar al ámbito el treinta por ciento de la edificabilidad residencial no construida de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección pública.
 - Formalizar el borde del casco urbano y dar continuidad a su trama abriendo las C/ Adelfa, C/ Lirio, C/ Gitanilla, C/ Dalia, C/Margarita y C/ Nardo, actualmente interrumpidas en su límite con el sector.
 - Fomentar la tipología de edificación plurifamiliar en altura, en aras del desarrollo sostenible y el aprovechamiento de las infraestructuras existentes.

Dichos objetivos quedan alcanzados con la nueva ordenación propuesta.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57



FIRMADO POR	FRANCISCO QUIROS HERRUZO ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA	19/12/2019	PÁGINA 34
VERIFICACIÓN	64oxu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 26/30
VERIFICACIÓN	64oxu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA

3.- ANÁLISIS DEL PROYECTO.

El espacio de la Red Natura más cercano a la zona de actuaciones es la ZEC ES6180005 Corredor Ecológico del Guadamar, que se localiza a menos de un kilómetro de distancia con el casco urbano de Aznalcázar entre medias. Considerando la distancia al mismo y los objetivos de conservación de espacio detallados en el anexo III de la Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, no parece probable que la actuación descrita pueda tener efectos destacados para la conservación del mismo.

En el entorno del proyecto no se han detectado los hábitats de interés comunitario.

4.- CONCLUSIÓN.

Considerando lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y el formulario normalizado de datos Natura 2000 de las ZEC y ZEPA reseñadas. Así mismo, considerado lo establecido en los distintos planes de gestión aprobados para dichos espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Considerando los criterios recogidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos a las características de los proyectos y, especialmente, respecto a su ubicación y a las características del impacto potencial que pudieran infringir a la conservación de dichos espacios.

Considerando lo establecido en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Consultada la bibliografía existente al respecto, y el repositorio único de ficheros disponible la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

Analizada la documentación presentada, y en función de las valoraciones efectuadas en virtud del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, es posible concluir que **el proyecto no presenta afección apreciable al lugar Natura 2000.**

El presente Informe se emite en el contexto del artículo 46 (apartados 2, 4) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

EL TITULADO SUPERIOR.

EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS
NATURALES PROTEGIDOS

Fdo.: Antonio Rodríguez Sierra.

Fdo.: Francisco Quiros Herruzo.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57

FIRMADO POR	FRANCISCO QUIROS HERRUZO ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA	18/12/2019	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	6d0u781FF1M6L5ycc2eq866E7Tuz	http://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

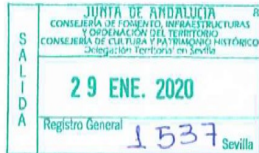


Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

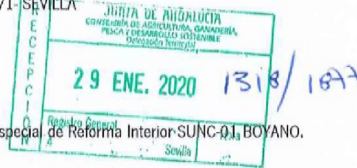
FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 27/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMnss8nYDR0Hi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Sevilla
Edif. Administrat. Los Bermejales. Avda. De Grecia, s/n
41071-SEVILLA



Su ref.: SPA/DPA/ROG
Su Exped.: EAE/SE/350/2019/S
Ntra/Refer: OFICINA OT/MIRS
Asunto: Consulta en el trámite de EAE del Plan Especial de Reforma Interior-SUNC-01, BOYANO.
Municipio: Aznalcázar (Sevilla)

En relación a su solicitud de fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 16 de enero de 2020 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental, indicando la admisión a trámite de la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria y el inicio del trámite de consultas administrativas establecidas en los citados artículos, del instrumento de planeamiento indicado en el Asunto, como administración pública afectada en el ámbito de las competencias en materia de ordenación del territorio, se comunica lo siguiente:

- La valoración de la incidencia de las determinaciones del planeamiento general en el territorio y su coherencia con las previsiones de los planes territoriales se realiza a través del Informe de incidencia territorial previsto en la Disposición adicional segunda de la ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Disposición adicional octava de la ley 7/2002, de Ordenación urbanística de Andalucía y regulado por la Orden de 3 de abril de 2007, por la que se regula la emisión del informe de incidencia territorial. Este informe se emite sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones totales o parciales y las modificaciones que afecten a la ordenación estructural y estén relacionadas con el objeto del informe.

Por tanto, vista la documentación del Plan Especial de Reforma Interior SUNC-01 BOYANO en Aznalcázar, le comunico que no procede emitir Informe de incidencia territorial en relación al citado documento.

Todo ello con independencia y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el procedimiento de referencia realicen los diferentes organismos competentes en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

LA JEFA DE LA OFICINA
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.: M. Isabel Ramirez Senra

Plaza de San Andrés 2 y 4. 41003 Sevilla.
Tel. 955 057 100. Fax: 955 057 179

Código Seguro De Verificación:	BYS742CJLBABW33C6TMC84CQMRCKDL	Fecha	27/01/2020
Firmado Por	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	Página	1/1
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Es copia auténtica de documento electrónico



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

Prot. Amb.

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Delegación Territorial de Sevilla



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Edificio Administrativo Los Bermejales.
41071-SEVILLA

Fecha: 19 de Febrero de 2020
Ntra. Ref.: RSF/RSL/VBA/mas/ver.
20-SE-EAA-001
S.Ref: SPA/DPA/HOG (Expte
EAE/SE/350/2019/S)
Asunto:Contestación solicitud informe

Examinada la documentación remitida referente a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del proyecto de "Plan Especial de Reforma Interior SUNC-01 Boyano" en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), se le comunica que este instrumento de planeamiento urbanístico no está sometido a Evaluación de Impacto en Salud, al no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 3.b.2º del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la identificación y evaluación correcta de los potenciales impactos sobre la salud de la actuación, obligatoria en el contenido de la documentación necesaria para la evaluación ambiental de la actuación, tal y como se recoge en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se entiende que estos impactos estarán relacionados preferentemente con cuestiones relativas a los siguientes determinantes de la salud:

- ✓ Accesibilidad a vivienda (diversificada en tipología y régimen de financiación)
- ✓ Accesibilidad a zonas verdes y equipamientos.
- ✓ Movilidad sostenible.
- ✓ Densidad y conectividad del espacio urbano.
- ✓ Habitabilidad de las zonas comunes
- ✓ Infraestructuras para la gestión del metabolismo urbano.



Avda de la Innovación s/n, Edificio Arena 1, Aparto de correos 17111, 41080 SEVILLA
Tfn: 955006300 Fax: 955006331

Código Seguro de Verificación:VH5DPV3VBNG5X9VM2L20RLWY890QM8. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	20/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPV3VBNG5X9VM2L20RLWY890QM8	PÁGINA	1/2



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Al tratarse de una modificación menor, referida únicamente a la ordenación pormenorizada de la zona, puede preverse de antemano que ninguno de estos impactos va a ser significativo, pero sí se recomienda que se use el análisis de los mismos dentro de la justificación de la selección de la alternativa más conveniente de cara a la salud y el bienestar de la población, entre otros factores a la hora de valorar la alternativa ambiental más favorable.

En este sentido, también puede ser de interés conocer que la Consejería de Salud y Familias ha puesto a su disposición en la página web una guía metodológica para la realización de la VIS que incluye una metodología de evaluación, listados de chequeo para identificar impactos en determinantes y en la salud, criterios para valorar la significancia de los mismos y muchas otras herramientas para simplificar la tarea de los promotores con documentos y enlaces para obtener y usar la información pertinente desde el punto de vista de la salud, programas y recursos de tratamiento de las mismas y consejos y métodos prácticos para fomentar e incorporar la percepción de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El enlace de la página web es:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/evaluacion-impacto/impacto-salud.html>

Y el enlace a dicha guía es:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/manual_urbanismo.pdf

El uso de la guía y de los documentos de apoyo es totalmente voluntario y sólo se ofrece como ayuda por parte de la administración.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS

Fdo.: Regina Serrano Ferrero



Código Seguro de Verificación: VH5DPV3VBNG5X9VM2L20RLWY89Q0M8. Permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	20/02/2020
ID. FIRMA	VH5DPV3VBNG5X9VM2L20RLWY89Q0M8	PÁGINA	2/2



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	29/04/2020	PÁGINA 30/30
VERIFICACIÓN	640xu906PFIRMAxKGMnss8nYDROHi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	